

Rad No.: 25-240-136235

Barranquilla, 30/07/2025

Señor(a)
LUIS ANTONIO JAIMES TARAZONA
 Urbanización Concepción 5 Manzana D Casa 5 Piso 2
 Santa Marta

Contrato: 17155228

Asunto: Retiro de Deuda Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 15 de julio de 2025, radicada bajo el No. 25-003351, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 29F No. 21D – 23 de Santa Marta, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Petición No.1 Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en reclamación el crédito fue adquirido por la señora YULIETH ALEJANDRA OROZCO IBARRA el deudor del crédito, quien en calidad de usuario del servicio de gas natural autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural, sin embargo, es importante resaltar que, las deudas son personales, el deudor interesado firma un título valor a manera personal y el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo tanto, los créditos realizados a los usuarios cuentan con codeudores que respaldan la deuda, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Con referente a la entrega de los soportes y entregar información relacionada al crédito brilla facturado le indicamos que no es posible toda vez que por ser un título valor, dichos soportes solo deben ser entregados al deudor del crédito, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, relativo a la protección de datos personales.

Petición No. 2 Cabe aclarar que el señor LUIS JAIMES TARAZONA, no registra en nuestro sistema comercial, como deudor responsable de crédito brilla, por lo que no se trata de una suplantación de identidad o fraude.

Petición No. 3 Con relación al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble objeto de estudio, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió a retirar de la factura el cobro del crédito brilla, y a trasladarlo a los deudores responsables, para la próxima factura no se verá reflejado el concepto del Crédito Brilla.

Petición No.4 relativa al cupo preaprobado de Brilla asignado al inmueble en comento, nos permitimos informarle que GASCARIBE S.A. E.S.P., bloqueó el cupo Brilla que tenía asignado al servicio de gas natural del predio en mención desde el 12 de junio de 2025.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que en el evento que requiera la reactivación de cupo Brilla, deberá solicitarlo a través de este mismo medio anexando copia del

certificado de tradición y libertad del predio en mención, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

Cabe anotar que, para la asignación de cupos se evalúa principalmente el hábito de pago del servicio, el cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, así como también el tiempo que tenga el usuario de ser el propietario del bien inmueble, es decir, que si en el tiempo evaluado el usuario dejó vencer tres o más facturas se asigna cupo cero, igualmente ocurre cuando tienen menos de dos años de ser propietarios de la vivienda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
229187794